

LIMITES DE LA ZEPA DE LA SIERRA DE LA MUELA-CABO TIÑOSO
(BORM N° 114, DE 18 DE MAYO DE 2001)

Sur	El límite discurre a lo largo de toda la costa del mar mediterráneo, desde la punta de la Azohía hasta la playa de la Parajola, excluyendo el núcleo urbano de El Portús.
Este	Desde el punto anterior al límite se interna en el monte propiedad del Ministerio de Defensa denominado "La Algameca", discurriendo en dirección Norte a través del camino interior del propio monte hasta enlazar con las instalaciones del deposito de agua del Taibilla.
Norte	Desde dicha instalación, el límite de la ZEPA continúa en dirección NW de forma superpuesta con el canal del Taibilla, hasta enlazar con el Camino de los Pescadores, discurriendo a través de él hasta vadear la Rambla de El Portús. Continúa en dirección Norte por la carretera MU-6803, hasta 625 metros antes de llegar a su cruce con la carretera MU-6802, donde se desvía por camino en dirección Norte, para enlazar con la misma carretera MU-6802, en el punto kilométrico 0'375. Sigue por dicha carretera en dirección oeste, hasta llegar a la Casa del Lirio, donde gira en dirección Norte para continuar por camino hasta el núcleo urbano de La Corona y bordeándolo enlaza con la carretera MU-6095 en el punto kilométrico 13,675. Sigue por dicha carretera en dirección Norte hasta enlazar con la carretera nacional N-332, en el punto kilométrico 10,750. Continúa por dicha carretera en dirección Oeste hasta el núcleo urbano de Cuesta Blanca de Abajo, y bordeándolo por su limite urbano Sur, vuelve a continuar por la carretera nacional N-332 en dirección Oeste salvando el núcleo urbano de los Puertos de Arriba hasta llegar por la citada carretera a la población de Las Casas de Tallante, que bordea por su límite urbano Sur, para continuar con la carretera N-332 en dirección Suroeste hasta el punto de cruce con la Rambla de Valdelentisco.
Oeste	Desde la Rambla de Valdelentisco, continúa por la línea de termino municipal hasta , una vez en el Polígono Catastral nº 73 de Cartagena, continuar por el limite S de la parcela 213, Sureste de la 211-f, y S de la 179-e2, hasta la Rambla Honda, remontando ésta hasta su inicio, continuando en dirección E y en línea recta hasta la Rambla del Cañar ya en el Polígono Catastral nº 89, descendiendo por ella 100 m., hasta el camino que partiendo de ella a la izquierda, bordea toda la solana del Cabezo de la Panadera hasta llegar al barranco de Rincón de Morales, descendiendo por él hasta el camino que lo comunica con la carretera E-16. El limite continua aproximadamente 100 m. por dicha carretera hasta el cruce con la carretera E-23 (acceso a Campillo de Adentro). Desde ahí, continúa en línea recta hasta la cumbre del Cabezo de la Yegua (239 m.s.n.n), siguiendo a partir de entonces en dirección SE por la divisoria existente hasta caer a la Rambla de la Azohía, descendiendo por ésta aguas abajo, para finalmente bordear por el Sur la zona urbanizable de la Azohía, para concluir finalmente en la Punta de la Azohía.